



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1525/2022**

**Asunto: Asociación de Minusválidos Psíquicos XXX**

**Trámite: Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Se reclama en la presente queja apoyo para el adecuado funcionamiento de la Asociación de minusválidos psíquicos XXX. En concreto, se alude a la necesidad de un local para continuar con la realización de las actividades que se venían desarrollando en favor de la integración social de las personas con discapacidad psíquica y sus familias en el local ubicado en la calle XXX de XXX, cuya cesión finalizó por el transcurso del plazo máximo de veinte años previsto en la normativa de patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Desde entonces la labor de este colectivo se ha visto reducida por las condiciones del local que utilizan en la XXX (de titularidad municipal), que no dispone del espacio suficiente para poder realizar los talleres y actividades desarrolladas en su momento en el lugar cedido en la citada calle XXX, y que, además, cuenta con una ubicación poco favorable para la participación de las familias. Lo que, consecuentemente, perjudica las posibilidades de atención de las personas necesitadas de sus servicios.

Se pide, por ello, la cesión de un nuevo espacio con el objetivo de volver a poner en marcha un servicio como el anteriormente prestado, dado que el referido local municipal (con independencia de ser imprescindible para la realización de sus funciones, aun de forma más limitada) no cuenta con la capacidad y las características necesarias para el pleno desarrollo de su actividad. A este respecto, con posterioridad a la resolución del cese del uso del referido local de la calle XXX (Orden de XXX de XXX), se remitieron por la Asociación diversos correos electrónicos (XXX de XXX y XXX de XXX de XXX) al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda,



comunicando la necesidad de un nuevo espacio para poder seguir atendiendo al colectivo de personas con discapacidad psíquica. Pese a ello, no consta ninguna actuación desarrollada hasta el momento para tramitar una posible cesión de uso gratuito de otro local o espacio destinado a la citada finalidad de interés público.

Aunque podamos entender las limitaciones de la Administración para acoger todas las demandas planteadas por los ciudadanos, debemos ser conscientes de que el elemento asociativo está reconocido en la actualidad como un factor esencial para el progreso social. De ahí que deba valorarse la importancia de las asociaciones y entidades ciudadanas para defender los intereses y derechos de los distintos sectores sociales a los que representan, en especial de aquellos que padecen una situación de vulnerabilidad o exclusión social, como es el caso que nos ocupa.

En efecto, sus ámbitos de intervención se encuentran especialmente ligado a la necesidad de un adecuado apoyo institucional que contribuya al efectivo ejercicio de sus funciones. Y, en concreto, el apoyo hacia los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad merece formar parte de los objetivos prioritarios perseguidos por las administraciones en su acción de fomento del tejido asociativo, adoptando medidas efectivas para la cobertura de las necesidades de las asociaciones que, sin ánimo de lucro, representan intereses de colectivos.

Interesamos en este caso, por ello, la prestación de un adecuado soporte a la labor que viene prestando la Asociación XXX en el proceso de integración comunitaria de las personas con discapacidad psíquica, favoreciendo su desarrollo en la defensa de intereses muy dignos de protección.

Constituida sin ánimo de lucro, esa entidad presta un servicio social de responsabilidad pública destinado a favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión plena de su colectivo mediante el tratamiento de las situaciones de exclusión y la compensación de déficits de apoyo social. Función que ha de estar favorecida por una ayuda pública adecuada para contribuir al efectivo ejercicio de sus funciones y, en definitiva, a la defensa de los intereses de personas en situación de especial vulnerabilidad; ámbito en el que resulta especialmente apropiada la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales o espacios para promocionar la realización de sus actividades de interés social.

Así pues, considerando que la necesidad de dicha cesión se encuentra justificada no sólo por la relevancia de la labor social que dicha asociación desarrolla, sino también por las deficientes condiciones en las que en la actualidad viene ejerciendo su actividad, y que dicha cesión corresponde al ámbito competencial de la Consejería de Economía y Hacienda, resulta oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de



Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, que formulemos a dicha Consejería la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA:** Que con la finalidad de facilitar a la Asociación XXX el apoyo requerido para que pueda seguir desarrollando el proceso de integración social del colectivo de personas a que atiende, sea considerada la necesidad referida y, consecuentemente, se ponga en marcha el procedimiento para la cesión gratuita del uso de un local o espacio de la Administración autonómica que permita a dicha entidad asociativa el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en la 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López